



#64 CALLE GEORGETTI COMERÍO, PUERTO RICO 00782

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS Y DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS

APROBADO EL 1 DE JUNIO DE 1989
ENMENDADO EL 11 DE AGOSTO DE 1999

Artículo I Nombre

El nombre de este programa será: Programa de Becas y de Asistencia Económica para Estudios.

Artículo II Propósito

El propósito del programa es el de contribuir a la solución de los problemas de la comunidad Comerieña estimulando la capacitación de recursos humanos en aquellas áreas donde mejor puedan servir a la comunidad.

Artículo III Categorías

Cada año se adjudicaran las siguientes becas e incentivos:

1. Dos (2) becas a personas que vayan a ingresar en el primer años de estudios en una universidad o colegio reconocido. El estudiante debe aspirar a completar el Plan de Estudios de 4 años.
2. Dos (2) renovaciones adicionales a estudiantes que disfrutaban de becas bajo el inciso anterior hasta alcanzar en máximo de ocho (8) becas universitarias en un periodo de cuatro (4) años.
3. Dos (2) incentivos económicos a estudiantes universitarios de segundo, tercero o cuarto año.
4. Quince (15) incentivos económicos a estudiantes de Segundo hasta Sexto Grado (Escuela Elemental).
5. Cinco (5) incentivos económicos a estudiantes de Séptimo a Noveno Grado (Escuela Intermedia).
6. Tres (3) incentivos económicos a estudiantes de Décimo a Duodécimo Grado (Escuela Superior).
7. Tres (3) Coop. incentivos económicos a estudiantes socios activos de alguna cooperativa escolar o comunal, de La Comerieña o miembro del Club Mi Casita.

Artículo IV Aspirantes

Podrán ser aspirantes a participar en este Programa las personas que reúnan uno o más de los siguientes requisitos:

1. Domicilio en el Municipio de Comerío.
2. Socio o hijo de Socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Comerieña o miembro del Club Mi Casita.
3. Estudiantes que se encuentren activos en el Cooperativismo Juvenil Escolar o comunal de Comerío al momento de solicitar.

Artículo V Elegibilidad

Serán elegibles para participar de los beneficios del Programa aquellos aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

A. En cuanto a Aprovechamiento Académico:

1. Índice Académico General:

- a. 3.00 para solicitar Becas o Incentivos.
- b. Para solicitantes de Escuela Elemental el índice mínimo es de 3.50.

1. Para renovación de becas universitaria se requerirá un índice general mínimo de 2.75 al final del año académico. Un índice menor podrá ser evaluado por el Comité y discutirá con el estudiante las razones que pudieran haber causado no poder mantener el índice mínimo requerido. El comité de Becas podrá renovar becas de estudiantes universitarios que al final del primer año tengan un índice no menor de 2.00, una vez examinen las causas que motivan un índice tan bajo y convencerse de que las mismas son ajenas al grado de responsabilidad del estudiante.

2. Evidencia de admisión en entidad educativa reconocida, matriculados en al menos 12 créditos.

3. Evidencia de progreso académico satisfactorio, aprobando una carga académica mínima de 12 créditos.

B. En cuanto al tamaño del núcleo familiar:

1. El Comité de Becas tomará en cuenta el número de integrantes del núcleo familiar inmediato del solicitante para garantizar que las familias numerosas tengan mejores oportunidades de ser favorecidas que aquellas familias con pocos miembros.
2. El Comité otorgará un solo incentivo o beca por familia.

C. En cuanto a la adjudicación de las Becas o Incentivos:

1. Se considerará toda solicitud entregada en o antes de la fecha límite (30 de septiembre) que cumpla con todos los requisitos y:

- a. Los incentivos de escuela elemental serán sorteados frente a notario público entre los cincuenta (50) solicitantes de mayor puntuación
- b. Los incentivos de escuela intermedia serán otorgados a los cinco (5) estudiantes de mayor puntuación.
- c. Los incentivos de escuela superior serán otorgados a los tres (3) estudiantes de mayor puntuación.

- d. Los Coop. incentivos (3) serán otorgados entre los estudiantes que previamente notifiquen su aspiración y cumplan con los siguientes requisitos. El Comité podría determinar sortear estos incentivos, si más de tres estudiantes son elegibles.
 1. Promedio mínimo establecido para su nivel escolar.
 2. Líder cooperativista, socio activo y al día en sus obligaciones, de alguna cooperativa juvenil, grupo cooperativo comunal, socio de la Comerieña o Club Mi Casita.
2. Los incentivos podrán ser otorgados hasta un máximo de dos años consecutivos, independiente del nivel escolar del estudiante.

Artículo VI Comité de Becas

A. Nombramiento

La Junta de Directores de la Cooperativa nombrará un Comité de Becas integrado por no menos de cinco (5) personas. Las vacantes en el mismo se llenarán por la Junta tras recibir recomendaciones del mismo Comité. Formarán parte del Comité: un miembro de la Junta, quien lo presidirá; el Presidente del Comité Educativo; el Presidente Ejecutivo; el Oficial Educativo y un miembro de la comunidad que tenga conocimiento de la realidad educativa de nuestro pueblo.

B. Funciones

1. Elaborar normas y criterios específicos para el funcionamiento del Programa de Becas dentro de las líneas generales aprobadas por la Junta de Directores.
2. Diseñar los formularios necesarios para solicitar los servicios del programa.
3. Solicitar anualmente de la Junta un presupuesto para nutrir los fondos del Programa y asegurar su continuidad.
4. Evaluar y otorgar las solicitudes presentadas para determinar elegibilidad.
5. Determinar si existen casos excepcionales entre los solicitantes y brindar a los mismos el tratamiento que merezcan a la luz de este Reglamento.
6. Solicitar de los aspirantes toda la evidencia que sea necesaria para determinar claramente su elegibilidad al Programa.
7. Publicar los resultados de las adjudicaciones.
8. Evaluar las solicitudes de renovación de becas universitarias y determinar el curso a seguir en cada caso.

9. Establecer y mantener comunicación con otras entidades, personas y agencias públicas o privadas que pudieran aportar a la creación de un Fondo de Becas administrado por el Comité bajo las condiciones que surjan de dicha comunicación.

Artículo VII Desembolsos

A. Los desembolsos para becas universitarias se llevarán a cabo en dos plazos. El primero tendrá lugar en la Actividad de Entrega de Becas o luego de que el Comité emita la decisión de Renovación por parte del Comité de Becas, en el primer semestre. El segundo plazo se desembolsará una vez el estudiante entregue al Comité copia oficial de sus notas para el semestre anterior, y su carga académica para el segundo semestre y que estos sean evaluados satisfactoriamente por el Comité de Becas.

B. Los desembolsos de los incentivos económicos se llevarán a cabo tan pronto se adjudiquen los mismos, en el primer semestre del año académico.

Artículo VIII Participación de la Comunidad Escolar

Las solicitudes pueden ser presentadas por los mismos aspirantes o sus padres, así como por cualquier Maestro del Distrito Escolar de Comercio que, conociendo la situación y mérito de un estudiante desee recomendar su inclusión en el registro de elegibles para beca o asistencia económica.

Artículo IX Disposiciones Generales

1. El Comité de Becas hará público el resultado del proceso de evaluación a través de los medios a su alcance, incluyendo publicar los nombres de los seleccionados en el Informe Anual del Comité Educativo ante la Asamblea de Socios.
2. Suministrar información falsa en la Solicitud de Becas conlleva la anulación de la Solicitud y puede llevar al Comité de Becas a eliminar el nombre del Solicitante de futuros registros de elegibilidad para años subsiguientes.
3. Cada año se preparará un nuevo Registro de Elegibles a base de las solicitudes recibidas desde el 1ro de agosto hasta el 30 de septiembre de cada año. Los beneficiarios de Becas Universitarias solicitarán renovación cada semestre hasta su cuarto año universitario presentando índice de promedio acumulado y copia del programa de clases.
4. No menos del cincuenta por ciento (50%) de las Becas e Incentivos que se adjudiquen serán para Socios, hijos de Socios de “La Comerieña” o jóvenes activos en el Cooperativismo Juvenil de nuestro pueblo.
5. Junto con la Convocatoria, el Comité divulgará este Reglamento.
6. Este Reglamento entrará en vigor el día 1 de junio de 1989 y continuará vigente hasta que sea derogado o enmendado por la Junta de Directores tras recomendación al efecto del Comité de Becas de nuestra Cooperativa.

Anejo 1

Tabla Núm. 1: ÍNDICE ACADEMICO GENERAL

PROMEDIO	PUNTUACION
4.00	100
3.99	99
3.98	98
3.97	97
3.96	96
3.95	95
3.94	94
3.93	93
3.92	92
3.91	91
3.90	90
3.80	80
3.70	70
3.60	60
3.50	50
3.40	40
3.30	30
3.20	20
3.10	10
3.00	0

Anejo 2

Tabla Número 2: COMPOSICION FAMILIAR

NÚMERO DE MIEMBROS EN EL NUCLEO FAMILIAR	PUNTUACION
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10	100

(10 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE DEL NUCLEO FAMILIAR)

**CANTIDADES A ADJUDICARSE EN CADA CATEGORIA DURANTE
EL AÑO FISCAL DEL CORRIENTE AÑO**

- A. **Categoría Elemental** (Segundo a Sexto Grado)
 - 15 Incentivos Económicos de \$75.00 cada uno.
- B. **Categoría Intermedia** (Séptimo a Noveno Grado)
 - 5 Incentivos Económicos de \$100.00 cada uno.
- C. **Categoría Superior** (Décimo a Duodécimo Grado)
 - 3 Incentivos Económicos de \$125.00 cada uno.
- D. **Categoría Estudiantes Cooperativistas**
 - 3 Incentivos Económicos de \$125.00 cada uno.
- E. **Categoría Universitaria o Colegial**
 - a. Dos (2) Becas de \$250.00 (por semestre) cada una para estudiantes en su primer año de estudios subgraduados.
 - b. Hasta seis (6) Renovaciones de \$250.00 cada una para becados de Segundo, Tercer y Cuarto Año de Universidad por semestre.
 - c. Dos (2) Incentivos Económicos de \$150.00 cada uno para estudiantes de Segundo, Tercero o Cuarto año de estudios subgraduados.

PRESUPUESTO

F.	Categoría Elemental (Segundo a Sexto Grado)	
	15 Incentivos Económicos de \$75.00 cada uno.	\$1,125.00
G.	Categoría Intermedia (Séptimo a Noveno Grado)	
	5 Incentivos Económicos de \$100.00 cada uno.	\$ 500.00
H.	Categoría Superior (Décimo a Duodécimo Grado)	
	3 Incentivos Económicos de \$125.00 cada uno.	\$ 375.00
I.	Categoría Estudiantes Cooperativistas	
	3 Incentivos Económicos de \$125.00 cada uno.	\$ 375.00
J.	Categoría Universitaria o Colegial	
a.	Dos (2) Becas de \$250.00 (por semestre) cada una para estudiantes en su primer año de estudios subgraduados.	\$1,000.00
b.	Hasta seis (6) Renovaciones de \$250.00 cada una para becados de Segundo, Tercer y Cuarto Año de Universidad por semestre.	\$3,000.00
c.	Dos (2) Incentivos Económicos de \$150.00 cada uno para estudiantes de Segundo, Tercero o Cuarto año de estudios subgraduados.	\$ 300.00
TOTAL -----		\$6,675.00